# Resolución de Alcaldía

## Nº 139-2025-MPA/A

**Azángaro, 23 de mayo de 2025.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

**VISTOS:**

En el Código Único de Tramite T-00000964 el Informe N° 0624-2025-MPA/OGPP-HEGC emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 422-2025-MPA/OGAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el articulo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 06 de la Ley N°27972, dispone que: Son atribuciones del alcalde, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y en su inciso 36 incorporado por la Ley N°30055, establece como atribuciones del alcalde: "Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso".

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo al Articulo 5 de la Ley N° 27658 Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria, establece que, el proceso de Modernización de la Gestión del Estado se sustenta en acciones como la Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada (...);

Que, el articulo 15 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que, las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno con las establecidas en la referida ley, de conformidad con la Constitución Política del Estado, las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las leyes orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control y promociones de las inversiones;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2 del Decreto legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece la creación del Centro nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como un organismo de derecho publico cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Articulo 4 del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Publica al 2030, establece que, las entidades de la administración publica implementan la Política Nacional de Modernización de la Gestión Publica al 2030, en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN;

V° B° GM
V° B° OGAJ
V° B° OGPP



Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación imprimible fue generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/05/2025. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412,
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0138 7963 0744 1830

Que, el Articulo 8 de la Directiva N° 001-2027-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Concejo N° 026-2017- CEPLAN/PCD, refiere que "el Planeamiento es un pilar del modelo de gestión publica orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizados en el planeamiento";

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Directivo N°0055-2024 CEPLAN/PCD, en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI u POI. Y señala "para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión";

Que, mediante Informe N° 0624-2025-MPA/OGPP-HEGC el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico para la formulación o ampliación del periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucionales (PEI); propone la conformación del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico, con el objetivo de dirigir el planeamiento estratégico de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el cual sería conformado por los siguientes miembros y de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo de Trabajo para Planeamiento Estratégico

| | |
|---|---|
| Alcalde Provincial | Presidente de Comisión |
| Gerente Municipal | Miembro |
| Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Secretario Técnico |
| Oficina General de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Oficina General de Administración | Miembro |
| Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura | Miembro |
| Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Servicios Municipales | Miembro |
| Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Ambiental | Miembro |
| Gerencia de Desarrollo Social | Miembro |
| Gerencia de Administración Tributaria | Miembro |
| Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones | Miembro |
| Oficina de Presupuesto Miembro | Miembro |

Grupo de Trabajo para conformar el Equipo Técnico:

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.
Oficina de Presupuesto.

Que, mediante Opinión legal N° 422-2025-MPA/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, hecha el análisis factico y jurídico señala que es de la siguiente opinión: PROCEDENTE la CONFORMACIÓN DE LA "COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EQUIPO TÉCNICO" PARA LA FORMULACIÓN O


Copia impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación impresa ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/05/2025. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0138 7963 0744 1830

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (PEI), misma que debe ser el conforme al siguiente detalle, vertido en el INFORME Nº 0624-2025-MPA/OGPP-HEGC.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** LA **CONFORMACIÓN,** de la COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y EQUIPO TECNICO PARA LA FORMULACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO, la misma que estará integrado por:

Grupo de Trabajo para Planeamiento Estratégico

| | |
|---|---|
| Alcalde Provincial | Presidente de Comisión |
| Gerente Municipal | Miembro |
| Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Secretario Técnico |
| Oficina General de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Oficina General de Administración | Miembro |
| Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura | Miembro |
| Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Servicios Municipales | Miembro |
| Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Ambiental | Miembro |
| Gerencia de Desarrollo Social | Miembro |
| Gerencia de Administración Tributaria | Miembro |
| Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones | Miembro |
| Oficina de Presupuesto Miembro | Miembro |

Grupo de Trabajo que conforma el Equipo Técnico:

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.
Oficina de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a los miembros integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico, el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024 CEPLAN/PCD y de mas normas conexas con referencia a la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** por medio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el presente acto administrativo a cada uno los miembros integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas,

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

Firmado digitalmente por: APAZA FLORES Salvador FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 16:30:32-0500
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por: GARCIA TACCASONCCO Humberto Uriel FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 11:14:33-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.c.
G.M.
O.G.A.CyG.D
OGPP
ARCH.



Impresión de representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación impresa fue generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 006-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0138 7963 0744 1830